



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Divisorio

Rad. 11001-31-03-044-2014-00336-00

Trámite

Comoquiera que se encuentra debidamente integrada la Litis, se dispone correr traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

De otra parte, se niega solicitud visible a folio 1607. Lo anterior, teniendo en cuenta que solo hasta que se decrete la venta o división resulta procedente ordenar el avalúo del bien (Numeral 1 del artículo 471 del Código de Procedimiento Civil).

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado No.10 hoy 11 de
septiembre de 2020
La secretaria,
Hedy Lorena Palacios Muñoz